



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS
OFICIO CIRCULAR N° SGPA/DGGFS/712/ 031 /11

MÉXICO, D.F. A 6 DE OCTUBRE DE 2011

2011; Año del Turismo en México

A LOS IMPORTADORES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD

Con relación a la importación de árboles de navidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 2 fracción XXIV y 32 fracciones I, XII y XIII del *Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*; 120 párrafos 1° y 2° de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Transitorio Octavo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; se les comunica lo siguiente:

- El 6 de noviembre de 2010, el Diario Oficial de la Federación publicó la **Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010**, que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Psudotsuga menziesii*, en sustitución de la **NOM-013-SEMARNAT-2004**. Una de las principales modificaciones en esta NOM fue la **eliminación del requisito del CFI**, que en la anterior NOM sí se consideraba.
- La eliminación de dicho requisito se fundamenta en el artículo Transitorio Octavo del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** que a la letra dice:
 - *OCTAVO. En tanto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expide las normas oficiales mexicanas que establezcan las medidas fitosanitarias que deban cumplir los importadores de materias primas y productos forestales, a que se refiere el artículo 131 del presente Reglamento, los interesados deberán obtener el certificado fitosanitario de importación o, en su caso, el documento que acredite la evaluación de la conformidad por tercero acreditado y aprobado por la propia Secretaría, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.*
- No obstante lo anterior, el *Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, publicado el 30 de junio de 2007 y sus modificaciones publicadas el 27 de agosto de 2010, establece en su artículo 5 que la **fracción arancelaria 0604.91.02 (Árboles de navidad)**, está sujeta a la presentación de un **Certificado Fitosanitario de Importación (CFI)** emitido por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, y a inspección por parte de la PROFEPA en el punto de ingreso. Dada esta situación, se planteó a la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) que se eliminara el requisito de CFI por considerarse innecesario.
- En su reunión del pasado 23 de agosto la COCEX opinó sobre la solicitud de esta Dirección General para dejar de exigir el **CFI** en las importaciones de árboles de navidad y llegó al siguiente **Acuerdo: Confirmar que para la fracción 0604.91.02 "árboles de navidad", no es necesaria la presentación del Certificado Fitosanitario de Importación, sino que es suficiente el cumplimiento de las especificaciones fitosanitarias de la norma oficial**



SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

OFICIO CIRCULAR N° SGPA/DGGFS/712/ 031 /11

MÉXICO, D.F. A 6 DE OCTUBRE DE 2011

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

2011, Año del Turismo en México

mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, además de la inspección del personal de la PROFEPA en el punto de entrada al país.

Por todo lo anterior y en congruencia y coincidencia con el Acuerdo Presidencial de Mejora Regulatoria, a partir de la fecha ya **no será necesaria la obtención de un CFI ante esta Dirección General para el ingreso al país de árboles de navidad naturales de la fracción 0604.91.02**, en el entendido que su importación estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones de la **NOM-013-SEMARNAT-2010**,

En caso de existir dudas o preguntas al respecto, se le solicita enviarlas a los correos electrónicos siguientes: gustavo.villalobos@semarnat.gob.mx y eugenia.guerrero@semarnat.gob.mx.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. FRANCISCO GARCÍA GARCÍA

SEMARNAT



SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

C.c.p.- Dr. Mauricio Limón Aguirre. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental – SEMARNAT.
Lic. Sergio Eduardo Herrera Torres. Subprocurador de Inspección Industrial – PROFEPA.
Lic. Karla Acosta Resendi. Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras – PROFEPA.
Ing. Felipe González Ruiz. Secretario Técnico del Consejo Nacional Forestal.
Lic. Arturo Pérez Courtade. Presidente del Consejo Empresarial Forestal.
LEVA. Sergio Joaquín Figueroa Valenzuela. Director de Política Arancelaria y de Regulaciones no Arancelarias de la Dirección General de Comercio Exterior – SE.

GGV / MEGA